

Montevideo, 27 de noviembre de 1995.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE _____

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 14 de noviembre de 1995, dictó la siguiente resolución:

VISTO: La existencia de un considerable número de docentes que suman a tales actividades, dentro o fuera de Enseñanza Secundaria, el ejercicio de otra función pública;

CONSIDERANDO: 1) Que el acto plebiscitario cumplido el 27 de noviembre de 1994 aprobó una reforma de la Constitución de la República consistente en la incorporación de un nuevo literal (letra V) a las Disposiciones Transitorias y Especiales por la que se disponía: ". . . la inconstitucionalidad de toda modificación de seguridad social (Art.67) que se contenga en Leyes presupuestales o de rendición de cuentas, a partir del 1º de octubre de 1992. . .";

2) Que dicho texto estatuyó también que la Suprema Corte de Justicia debía determinar las normas legales abarcadas por la declaración de inconstitucionalidad y que ésta, en base a dicho texto, por Resolución N° 338 de fecha 15 de setiembre de 1995, se expidió estableciendo entre otras disposiciones la inconstitucionalidad del artículo 448 de la Ley N° 16320 (modificadorio del art. 74 del llamado Acto Institucional N°9) que permitía a los docentes que ocupaban otro cargo público jubilarse como tales y continuar en ejercicio de la función pública;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

RESUELVE:

Hacer saber a los docentes referidos en el Visto que, conforme a las modificaciones operadas en el régimen que regula la acumulación de pasividad y actividad no podrán ya gestionar la obtención de una jubilación docente y continuar en el ejercicio de otra función pública, debiendo dejar en suspenso la jubilación si quiere continuar su actividad.-

Vcó: *[Firma]*

[Firma]
FERNANDO M. ACQUARO